



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Rdo: 2021-00186

El correo allegado por la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, se anexa al expediente sin ningún pronunciamiento, habida cuenta que todos los memoriales que se presenten al proceso debe hacerse a través de su apoderado, pues carece del derecho de postulación.

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la señora ALZATE GOMEZ se requiere a la apoderada del demandante para que, atendiendo el principio de lealtad procesal, cumpla con los deberes y responsabilidades de que trata el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del Procesos, en concordancia con el numeral 9 de la ley 2213 de 2022, por secretaría se dispone compartir por el término de 8 días, el expediente digital al correo del togado ortaborda@une.net.co.

NOTIFÍQUESE

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ